



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandando:	CARLOS MARIO MURIEL BOTERO
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00181-00
Asunto:	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Mediante auto fechado del 1 de noviembre de 2022 este despacho atendió la demanda incoativa de proceso EJECUTIVO promovida mediante apoderado judicial por **BANCO DE OCCIDENTES.A** en contra de **CARLOS MARIO MURIEL BOTERO** con base en el título ejecutivo aportado, libró el correspondiente mandamiento de pago de la siguiente manera:

Por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO M.L (\$26.006.387,84) obligación representada en título valor, pagaré suscrito el día 16 de diciembre del 2004, que se hizo exigible el día 21 de mayo del 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

TC VISA PLATINUM Nro. 4304855650200373

. Capital: la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L (\$24.194.207,079).

. Intereses corrientes: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L (\$1.440.685,21), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de noviembre del 2021 y el 21 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

M.L (\$371.495,56), liquidados a la tasa legalmente permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 21 de mayo del 2022.

2. *Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$24.194.207,07). Correspondiente al capital de la obligación descrita en el numeral anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir desde el 22 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.*

3. *Por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L (\$22.275.587,06), obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el día 18 de marzo de 2016, que se hizo exigible el 21 de mayo de 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

TC- GOLD PESOS Nro. 5412038906522017

. Capital: la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L (\$21.716.343,22).

. Intereses corrientes: la suma de CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$429.511,49), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 15 de enero del 2022 y el 21 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L (\$129.732,35), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 21 de mayo del 2022.

4. *Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L (\$21.716.343,22). Correspondiente al capital de la obligación descrita en el numeral anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir desde el 22 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.*

5. Por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCOMIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO M.L (\$70.425.410,25), obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el 04 de febrero de 2019, que se hizo exigible el día 23 de mayo de 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CRÉDITO DE CONSUMO Nro. 43020003896:

. Capital: la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$68.497.093,82).

. Intereses corrientes: la suma de UN MILLÓN OCHOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$1.823.068,93), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 03 de febrero del 2022 y el 23 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CENTAVOS M.L (\$105.247.50), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 21 de mayo del 2022.

6. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$68.497.093,82). Correspondiente al capital de la obligación descrita en el numeral anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir desde el 24 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

7. Por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$41.704.227,15). Obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el 02 de septiembre de 2019, que

se hizo exigible el 23 de mayo del 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

. Capital: la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL

SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (\$40.580.706,56).

. Intereses corrientes: la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.056.096,78), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 18 de febrero de 2022 y el 23 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$67.423,83), liquidados a

la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 18 de abril de 2022 y el 23 de mayo del 2022.

8. Por los intereses moratorio a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (\$40.580.706,56), correspondiente al capital de la obligación descrita en la pretensión anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagare, es decir desde el 24 de mayo de 2022, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

Asi mismo mediante auto de la misma fecha se ordenó el embargo y secuestro de vehículo CAMIONETA, marca KIA, línea SORRENTO, modelo 2019, color, PLATA, con motor No. G6DMJS791163, chasis No. 5XYPHDA52KG542917, placa GFK-580, de servicio particular, inscrito en LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN.. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 454.

La parte demandada fue notificada, a través de notificación personal efectuada al correo electrónico sin que se hubiese contestado la demanda, razón por la cual se impone la aplicación del inciso 2° del artículo 440 del mismo estatuto procesal.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de CARLOS MARIO MURIEL BOTERO por las siguientes sumas de dineros

Por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA

Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO M.L (\$26.006.387,84) obligación representada en título valor, pagaré suscrito el día 16 de diciembre del 2004, que se hizo exigible el día 21 de mayo del 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

TC VISA PLATINUM Nro. 4304855650200373

. Capital: la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L (\$24.194.207,079).

. Intereses corrientes: la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L (\$1.440.685,21), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de noviembre del 2021 y el 21 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

M.L (\$371.495,56), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 21 de mayo del 2022.

2. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$24.194.207,07). Correspondiente al capital de la obligación descrita en el numeral anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir desde el 22 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

3. Por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L (22.275.587,06), obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el día 18 de marzo de 2016, que se hizo exigible el 21 de mayo de 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

TC- GOLD PESOS Nro. 5412038906522017

. Capital: la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L (\$21.716.343,22).

. Intereses corrientes: la suma de CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$429.511,49), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 15 de enero del 2022 y el 21 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L (\$129.732,35), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 21 de mayo del 2022.

4. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L (\$21.716.343,22). Correspondiente al capital de la obligación descrita en el numeral anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir desde el 22 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

5. Por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCOMIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO M.L (\$70.425.410,25), obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el 04 de febrero de 2019, que se hizo exigible el día 23 de mayo de 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

CRÉDITO DE CONSUMO Nro. 43020003896:

. Capital: la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$68.497.093,82).

. Intereses corrientes: la suma de UN MILLÓN OCHOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$1.823.068,93), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 03 de febrero del 2022 y el 23 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CENTAVOS M.L (\$105.247.50), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a

las cuotas causadas en el período comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y el 21 de mayo del 2022.

6. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$68.497.093,82). Correspondiente al capital de la obligación descrita en el numeral anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir desde el 24 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

7. Por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$41.704.227,15). Obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el 02 de septiembre de 2019, que

se hizo exigible el 23 de mayo del 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

. Capital: la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (\$40.580.706,56).

. Intereses corrientes: la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.056.096,78), liquidados a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 18 de febrero de 2022 y el 23 de mayo del 2022.

. Intereses moratorios: la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$67.423,83), liquidados a

la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 18 de abril de 2022 y el 23 de mayo del 2022.

8. Por los intereses moratorio a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (\$40.580.706,56), correspondiente al capital de la obligación descrita en la pretensión anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagare, es decir desde el 24 de mayo de

2022, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el remate, previo secuestro y posterior avalúo del bien eobjeto de la medida de vehículo CAMIONETA, marca KIA, línea SORRENTA, modelo 2019, color, PLATA, con motor No. G6DMJS791163, chasis No. 5XYPHDA52KG542917, placa GFK-580, de servicio particular, inscrito en LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN.

TERCERO: SE IMPONE a la parte ejecutada la obligación de pagar a la demandante las costas que como sufragadas por ésta se causen.

CUARTO: SE DISPONE que por la secretaría del juzgado se proceda a la liquidación de las costas en forma oportuna.

QUINTO: SE DISPONE que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el art. 446 del C.G del P. y lo dispuesto en el numeral 1° de este fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria